

DIAGONAL AL ESTE

- > Incidencias de la pandemia por Covid 19 en las modalidades del lazo social
- > El camino del constitucionalismo en la primera década de la historia argentina
- > Las reservas y la restricción externa: El problema a resolver para generar crecimiento
- > Disposición 2/2021 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo

13



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA

Autoridades

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente
Ing. Carlos Enrique Orazi

RECTORADO

Rectora
Dra. María de las Mercedes Reitano

Vice-Rector
Lic. Bruno Alejandro Díaz

SECRETARÍA ACADÉMICA

Secretaria Académica
Mg. Silvia von Kluges

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Secretario de Extensión e Investigación
Dr. Luis Sujatovich

DECANATO DE LAS FACULTADES

Facultad de Ciencias Humanas
Dra. Ana María Dorato

Facultad de Ciencias Económicas
Lic. Paula Boero

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Dr. Ricardo Germán Rincón

Facultad de Diseño y Comunicación
Lic. Hugo A. Gariglio

Presentación

La Revista Diagonal al Este se propone aportar al debate académico, científico y cultural de las problemáticas que ocupan a las cuatro Facultades que componen nuestra Universidad: Diseño y Comunicación, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y Derecho y Ciencias Sociales.

Es una revista electrónica que edita artículos originales e inéditos, derivados de investigaciones, estados del conocimiento, ensayos, eventos académicos, reseñas de libros, producciones literarias, derivadas del diseño y la comunicación, del derecho y de las ciencias humanas y económicas, con el objeto de aportar a la cultura, a la ciencia y a la educación haciendo accesible el conocimiento a toda persona interesada en estos temas. En sus páginas se publican tanto trabajos de investigadores reconocidos como de investigadores en formación y resúmenes de tesis de los alumnos de la Universidad. Se presentan, además, artículos teóricos derivados de experiencias de acción social o didácticas, artículos de revisión bibliográfica, ensayos y semblanzas, eventos realizados, reconocimientos y homenajes a instituciones o a personajes distinguidos de la Educación, Economía, Diseño, Derecho y cultura, entre otros.

Todos los artículos son de acceso abierto en la página institucional y, para resguardar los derechos de los autores, están protegidos por la licencia de Derecho de Autor e indexada en el Centro Nacional Argentino de ISSN.

Ofrece a los autores la posibilidad de ingresar a índices internacionales para la difusión de sus trabajos. También servicios de valor añadido, como herramientas para imprimir el artículo, su ficha bibliográfica, formas para citarlos (Nomas APPA), etc.

La aceptación de los trabajos para su publicación depende del cumplimiento de las normas especificadas y de la evaluación del comité científico.

DIAGONAL AL ESTE es un espacio abierto para el encuentro y la democratización del conocimiento.

Normas para los autores

Requisitos de presentación:

- Los artículos originales correspondientes a ensayos y estados del conocimiento, deben tener una extensión entre 35.000 y 40.000 caracteres, incluyendo notas, espacios, referencias bibliográficas, tablas y gráficos. (aproximadamente 10 páginas en tamaño A4)

La tipografía: Arial, tamaño 11, interlineado 1,5. Idioma: Castellano. Las ilustraciones, gráficos o esquemas en Anexos al final del artículo.

Los archivos en extensión, .docs o similar.

- Las reseñas de Jornadas, congresos y/o eventos y cartas al editor deben tener una extensión de 8.500 a 9.500 caracteres con espacios incluidos y estar escritas en castellano, respetando tipografía definida.

Deben enviarse dos (2) archivos en versión electrónica:

- Un primer archivo con el Título del trabajo, sin nombre de autor/es
- Un segundo archivo incluyendo título y nombre de autor/ autores, con los siguientes datos: Dirección de correo electrónico, breve CV (títulos académicos, pertenencia institucional, cargo que ocupa en docencia e investigación, publicaciones)
- Los trabajos y la bibliografía según normas de la APA.

Los trabajos deben remitirse a revista@ude.edu.ar

Página de la Revista: <http://www.ude.edu.ar>

Los artículos firmados no reflejan la opinión de los Editores.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción parcial del contenido citando la fuente y respetando las normas del derecho de autor.

Registro de Publicaciones Periódicas N°: RL-2020-62947106-APN-DNDA#MJ

Estimados colegas y lectores, hemos llegado a la última etapa del año presentando el N°13 de nuestra publicación Diagonal al Este.

En este número la Licenciada en Psicología Mayda Fulgueiras Baci en su artículo **Incidencias de la pandemia por Covid 19 en las modalidades del lazo social**, analiza la gestión de la pandemia, la cuarentena extendida dispuesta en nuestro país, con sus peculiares características, señalando la oportunidad a quienes han trabajado en el ámbito de la salud mental de recoger día a día testimonios de las múltiples consecuencias de esta coyuntura social de la que todos hemos sido, de una u otra forma, protagonistas: La epidemia puso a los diferentes actores frente al imperativo de utilizar el máximo de nuestros recursos subjetivos forzando las defensas con que el sujeto cuenta para afrontar lo impensado, lo insensato de la muerte. Las consultas y demandas de atención en los servicios públicos y privados de salud mental se han incrementado exponencialmente a escala mundial según la OMS, proliferando los cuadros depresivos, de ansiedad, los problemas de consumo de sustancias (tabaco, alcohol, etc) resultantes de las condiciones de aislamiento y de ruptura de la cotidianidad, el sentimiento de soledad, entre otras causas.

La Mg. Santilli Evangelina, Candidata a Doctorado en Economía, Magister en Economía y Directora del Instituto de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas UDE presenta en su artículo **Las reservas y la restricción externa: El problema a resolver para generar crecimiento**, diferentes medidas que atentan contra el mecanismo de precios y consecuentemente produce efectos inflacionarios, mostrando cómo varían el Tipo de Cambio Real Multilateral ((TCRM), indicador que mide el precio relativo de los bienes y servicios de una economía con respecto a los de un grupo de países con los cuales se realizan transacciones comerciales) y las reservas internacionales (en millones de dólares norteamericanos) en el periodo más reciente; 2016-2021.

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UDE, Ricardo Germán Rincón; la Abogada y Profesora Facultad de Derecho UDE María Lis Amaya y la Abogada y Docente, Liliana Patricia Heavey en **El camino del constitucionalismo en la primera década de la historia argentina**, señalan en su artículo que la revolución de mayo se inscribe dentro de las llamadas revoluciones liberales que introdujeron en el escenario político del mundo occidental los postulados del liberalismo político y del constitucionalismo: Las fuerzas desatadas como consecuencia de la ruptura del orden colonial trajeron como resultado la modificación de la estructura territorial del antiguo virreinato del Río de la Plata. A pesar de la falta de estabilidad política propia de la década 1810 – 1820, es posible identificar una idea de dotar a estas tierras de una forma de organización basada en los principios del constitucionalismo.

Por último, en el marco de la carrera de **Licenciatura en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral** que se dicta en nuestra Universidad, el Profesor Juan Alexis Wolosewicz comparte la Disposición 2/2021 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como normativa fundamental para conocimiento de nuestros alumnos y de otros interesados, a partir de las leyes 19.587, N° 24.557, el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus prórrogas.

Los esperamos en nuestro próximo número.

**La Directora,
Dra. Ana María Dorato. Decana - Facultad de Ciencias Humanas, Universidad del Este.**



SUMARIO

Artículos

12. Incidencias de la pandemia por Covid 19 en las modalidades del lazo social

14. El camino del constitucionalismo en la primera década de la historia argentina

20. Las reservas y la restricción externa: El problema a resolver para generar crecimiento

22. Disposición 2/2021 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Los artículos firmados expresan exclusivamente la opinión de sus autores.
El lector está invitado a opinar sobre los artículos publicados y a hacer llegar sus contribuciones a
revista@ude.edu.ar



RECTORADO

Palacio Gibert, Diagonal 80 N° 723 (B1900CCE)

La Plata, Buenos Aires, Argentina

Teléfonos: (54 221) 422-4636 / 423-1692

Incidencias de la pandemia por Covid 19 en las modalidades del lazo social

Autora: Mayda Fulgueiras Baci- Licenciada en Psicología

BREVE INTRODUCCIÓN A LA CULTURA INCA

Los últimos dos años han sido calificados en términos globales de extraordinarios. La pandemia por COVID 19, que aún no finaliza, nos atraviesa a todos y todas, nos interpela, nos confronta con la incertidumbre, el peligro cercano de la muerte y la angustia, de un modo singular.

La gestión de la pandemia, la cuarentena extendida dispuesta en nuestro país, con sus peculiares características, nos dan oportunidad a quienes hemos trabajado en el ámbito de la salud mental de recoger día a día testimonios de las múltiples consecuencias de esta coyuntura social de la que todos hemos sido, de una u otra forma, protagonistas. La epidemia nos puso frente al imperativo de utilizar el máximo de nuestros recursos subjetivos forzando las defensas con que el sujeto cuenta para afrontar lo impensado, lo insensato de la muerte. Las consultas y demandas de atención en los servicios públicos y privados de salud mental se han incrementado exponencialmente a escala mundial según la OMS, proliferando los cuadros depresivos, de ansiedad, los problemas de consumo de sustancias (tabaco, alcohol, etc) resultantes de las condiciones de aislamiento y de ruptura de la cotidianeidad, el sentimiento de soledad, entre otras causas.

En algunos casos, las disposiciones sanitarias han sido terreno fecundo para la elaboración de parámetros defensivos cuasi fóbicos, sea al contacto con objetos, personas, espacios comunes, asimilando los protocolos a rituales propios de las presentaciones obsesivas y llevando al extremo las nuevas prácticas preventivas, legitimadas en el discurso sanitario. Con ello, lo cotidiano se ha tornado imposible, repetitivo, interminable y sintomático. En otros casos, en cambio, entramado con intenciones mediáticas y políticas, se insiste en el carácter ficticio de la pandemia, dando lugar a posiciones subjetivas reivindicativas, paranoides, cargadas de desconfianza que pretenden forcluir, mediante la negación, lo insostenible de

lo real: “A mí esto no me afecta, no es real, es un invento”. Sabemos desde Freud que la desmentida como mecanismo psíquico de defensa, juntamente con la proyección, se ampara en la supuesta maldad del Otro, quedando así a salvo de toda implicación subjetiva.

EFFECTOS SOBRE EL LAZO SOCIAL

En una sociedad global tomada por la lógica del mercado y la ontología del instante es forzoso preguntarnos por las consecuencias de este corte en nuestro habitual ritmo de vida. Las restricciones de la pandemia impusieron un impasse que para muchos sujetos cobra la dimensión de una pérdida: pérdida de libertad para circular y consumir, combatiendo el aburrimiento generalizado con artículos que no resultan nunca los adecuados. Es un impasse al constante empuje al consumo de objetos decretados imprescindibles, que se revelan sin embargo efímeros una vez alcanzados. Este tiempo de impasse impone el tratamiento simbólico e imaginario de una nueva realidad, inventando los recursos para recuperar la trama desgarrada del lazo social. Claro que es también oportunidad para la emergencia de la dimensión deseante, subsumida muchas veces en la vorágine del consumo.

La exigencia de elaboración subjetiva por la pérdida de lazos sociales debe resolver, además, el efecto arrasador de las ausencias sin despedida, dimensión traumática que puede adquirir la desaparición física de un ser querido, sumado al impedimento de la realización de los rituales culturales y simbólicos, puntos de anclaje posibles para el proceso de duelo, más allá de las singularidades en juego.

VIRTUALIDAD Y RELACIÓN EDUCATIVA

También me gustaría tomar la cuestión desde otra perspectiva, otro rol, el rol docente y reflexionar sobre qué nos ha dejado el ejercicio de la docencia

practicada en un cien por ciento de virtualidad. No sólo se trata de la discontinuidad espacio-tiempo en la relación docente-alumno, la virtualidad afecta la dinámica y el devenir de las instituciones y al colectivo de trabajadores/as de la educación, en sus interacciones e intercambios, en los procesos colaborativos y en la construcción de proyectos institucionales.

¿Cuáles son las condiciones, los límites y las consecuencias para el lazo social particular que se articula en torno a los procesos de enseñanza y aprendizaje cuando la norma es la no presencia de los cuerpos?

Ana Ruth Najtles en Problemas de aprendizaje y Psicoanálisis recuerda las tres profesiones que Freud calificó como imposibles: curar, gobernar y educar. Respecto de la educación, y sobre todo en los primeros tiempos de escolarización, el sistema educativo se sirve de los procesos identificatorios en los que asienta, en parte, su poder transformador. Nos referimos a los procesos identificatorios que en su conjunto forman el Ideal del Yo. No es por otro camino que un sujeto se aviene a la renuncia pulsional que implica ser educado: lo que hay en juego son las satisfacciones narcisistas provistas por el Ideal del yo. Cada palabra alentadora, cada halago, cada paso hacia adelante, refuerzan los términos de esta negociación tácita. Y como señalamos, se produce por la vía de la identificación, ubicando al educador en el lugar del Ideal, de quien se espera recibir estas prendas de amor. Es por ello, que más allá de todo contenido curricular, la educación forma sujetos y tiene una función ordenadora que nos inserta en la trama del lazo social. ¿Es indiferente la presencia real o virtual del otro de la educación? ¿Es presencia en sentido estricto la presencia virtual o deberíamos redefinir sus características? ¿Cómo impacta en la construcción e interiorización del rol alumno/a y en la relación con ese interlocutor privilegiado que es un/a maestra/o? Asimismo, en la clínica con ado-



lescentes es posible constatar un efecto de “caída del sentido de lo escolar sin escuela”, sin presencia de los cuerpos de pares y docentes. Considero que en muchos casos, las identificaciones o no se han consolidado o vacilan en esta presencialidad virtual. Propondría como una hipótesis provisoria que el deshacimiento de la autoridad y la aparición de nuevos ideales, propios de la adolescencia, también se sirve de lo real del cuerpo del otro in praesentia. La desvitalización o el aburrimiento que, a falta de un análisis más detallado, denominamos genérica-

mente “pérdida de interés” y que tal vez deberíamos recortar como uno de los efectos de la pandemia en la subjetividad.

Creo que esta cuestión nos revela una dimensión característica de la subjetividad de nuestra época, interrogados por la paradoja de la realidad virtual y un vaciamiento de sentido del lazo social. Se trata de la posible o imposible atribución de sentido a la relación educativa, que implica necesariamente al Otro, un Otro cuya consistencia simbólica no siempre logra articularse con la dimensión imaginaria de

la presencia virtual.

Educadores y educadoras estamos invitados a reflexionar sobre las consecuencias de la pandemia por COVID19 en el ámbito educativo e inventar para el futuro las mejores estrategias para afrontarlas.

BIBLIOGRAFÍA

Castellanos, Santiago: “Consecuencias clínicas de la pandemia de la Covid 19”. Intervención en el Encuentro organizado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Rossi de Buenos Aires. 28/10/2021

Freud, Sigmund: “La represión”, en Obras Completas, vol XIV. Amorrortu Editorial. Madrid 1984

Najtles, Ana Ruth “Problemas de aprendizaje y psicoanálisis”. Editorial Grama. Buenos Aires 2008

El camino del constitucionalismo en la primera década de la historia argentina

Autores/as: Ricardo Germán Rincón: Abogado - Profesor de historia - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UDE

Liliana Patricia Heavey: Profesora Facultad de Derecho UDE

María Lis Amaya: Abogada - Docente

Sumario

La revolución de mayo se inscribe dentro de las llamadas revoluciones liberales que introdujeron en el escenario político del mundo occidental los postulados del liberalismo político y del constitucionalismo. Las fuerzas desatadas como consecuencia de la ruptura del orden colonial trajeron como resultado la modificación de la estructura territorial del antiguo virreinato del Río de la Plata. A pesar de la falta de estabilidad política propia de la década 1810 – 1820 es posible identificar una idea de dotar a estas tierras de una forma de organización basada en los principios del constitucionalismo.

Palabras clave:

CONSTITUCIONALISMO – GOBIERNO - ORGANIZACIÓN

1. Palabras iniciales

El presente trabajo es el resultado del primer tramo de la investigación que se está desarrollando en conjunto entre un equipo constituido en la Universidad Católica de Temuco (Chile) coordinado por la Dra. Liliana Heavey y un equipo conformado por estudiantes de la carrera de abogacía de la Universidad del Este coordinados por la Dra. María Lis Amaya y el Dr. Ricardo Germán Rincón¹. El proyecto se titu-

¹ Por la Universidad Católica de Temuco participan los estudiantes Augusto Di Pietro, Cristóbal Iván Manosalva Alvarado, Felipe Ignacio Vergara Oppliger, Nicole Isabel Patricia Navarrete Romero, Eliseo Ignacio Cuevas Urrutia y Millaray Andrea Muñoz Llanquitruf. Por la Universidad del Este participan Carla Acosta, Noelia Bardón, Julieta Gala Gallardo, Alberto Pérez Núñez y Simón Eduardo Ramos.

la Procesos constitucionales del Siglo XIX: Estudios comparativos de Argentina y Chile y es la primera experiencia de cooperación internacional desarrollada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este en materia de investigación.

2. Consideraciones iniciales

2.1. El constitucionalismo

El llamado constitucionalismo es un movimiento filosófico y jurídico que se desarrolló en Occidente a partir de la difusión de las llamadas Nuevas Ideas en materia de filosofía política aparecidas hacia fines del siglo XVII con John Locke y reelaboradas y enriquecidas durante el siglo XVIII (llamado también Siglo de las luces o Ilustración) por autores como Montesquieu, Cadalso, Voltaire, Rousseau y Kant entre otros².

Este movimiento proponía básicamente la idea de que el poder político no era una atribución exclusiva de los reyes³, quiénes a su vez lo habían recibido como graciosa concesión de la divinidad para “apacentar al rebaño”, sino que era un atributo de la comunidad política con fundamento en la decisión inicial de un grupo de individuos de ligarse permanentemente en una suerte de alianza perdurable que les permitiese prosperar, defenderse y ser felices. Esta decisión hacía nacer a la sociedad política y se formalizaba su existencia por medio de un instrumento propio del mundo jurídico: el contrato⁴.

Esta referencia al contrato como origen de la so-

² A este movimiento también se lo denomina “De las Nuevas Ideas”...

³ Como en los publicistas franceses Bodin y Bossuet.

ciudad y fundamento del poder de los directores de dicha comunidad vino a reemplazar a las antiguas explicaciones que buscaban en nociones exclusivamente filosóficas o teológicas la solución a esta problemática⁵. La adopción de la idea de contrato, asimismo, venía de la mano del ascenso de un sector social ligado a las actividades económicas de la producción, el comercio y el ejercicio de profesiones liberales y prestación de servicios (transporte, depósito y almacenamiento, cambio, asistencia financiera, etc.), con residencia mayoritariamente urbana y, en gran medida, ajeno a la dinámica del poder tradicional en la Europa de los siglos XV y XVI. Este sector social recibió el nombre de burguesía⁶ y fue inicialmente cultivado por los reyes cuando se enfrentaron con los poderes tradicionales del esquema medieval del feudalismo: la nobleza y la iglesia. Cuando los reyes establecieron su superioridad, colocaron un techo a las aspiraciones de este sector y retomaron su alianza con los poderes tradicionales ya domesticados y sometidos a la autoridad de un monarca⁷.

2.2. El marco de la Revolución

La Revolución de Mayo desarrollada en Buenos Aires

⁴ Las anteriores explicaciones sobre el origen de la sociedad y el estados las denominamos “naturalistas” (las ideas aristotélicas, por ejemplo) o “confesionales” (San Jerónimo, San Agustín, Santo Tomás de Aquino) de acuerdo a si el origen lo fincaban en la naturaleza o en la voluntad de una determinada divinidad.

⁵ Coincidentemente con todo un movimiento intelectual que crea la noción de ciencia moderna sobre bases empíricas y racionales.

⁶ No debe darse a este término la connotación ideológica que le atribuye el marxismo.

⁷ Véase por ej. A Godechot, Jacques La Edad Moderna.



en mayo de 1810 se inscribe dentro de un proceso que el historiador británico Eric Hobsbawm denominó “Era de las Revoluciones”, caracterizado por cambios importantes y profundos que en materia política, económica y social se produjeron en los siglos XVIII y XIX en el mundo europeo inicialmente y con rápida proyección global.

Políticos: los eventos políticos cuyos efectos trascendieron las fronteras de los estados en los que sucedieron que señalaremos son 4:

- La llamada Revolución Gloriosa en Inglaterra del año 1688
- La guerra de la sucesión española que finaliza con la paz de Utrecht
- La revolución norteamericana de 1776
- La revolución francesa de 1789

Las razones por las que elegimos estos eventos son las siguientes:

- La revolución en Inglaterra significó la derrota

definitiva de los intentos de la familia Estuardo por imponer allí una monarquía de corte absolutista siguiendo el modelo francés de los tiempos de Luis XIV. El fracaso de este intento trajo como resultado la adopción del sistema que hoy denominamos monarquía constitucional en el cual el Parlamento co-gobierna junto a la Corona. A su vez esta revolución permitió, en muy breve, la aparición de las primeras tendencias calificables de partidos políticos (whigs y tories) y la unión de Inglaterra con Escocia e Irlanda para formar el Reino Unido.

- La guerra por la sucesión española significó el cambio de dinastía gobernante en el imperio europeo más extendido por el mundo en ese momento con el consiguiente reordenamiento de los límites geográficos entre distintos estados. Los Habsburgo fueron reemplazados por los Borbones y España dejó de ser enemiga de Francia para transformarse en su más fiel aliada a través de los llamados Pactos de Familia. La paz de Utrecht puede considerarse el primer paso hacia el establecimiento del imperio británico.

- La revolución norteamericana de 1776 y el proceso de independencia y constitucionalización de-

sarrollados en América del Norte tuvieron múltiples derivaciones. Demostró, entre otras cuestiones, que era posible llevar a la práctica las ideas que los teóricos venían desarrollando (Locke, Montesquieu, Rousseau) desde un siglo atrás; que una colonia podía romper unilateralmente con los vínculos que la sujetaban a su metrópoli; que existía otro formato de organización del poder posible distinto de la monarquía y que también podía lograrse una división de poderes con formato territorial que permitiese “repartir” competencias entre diferentes niveles de gestión (estados locales y estado nacional).

- La revolución francesa de 1789 y el proceso de transformaciones extendido a toda Europa (con excepción del Reino Unido y el imperio otomano) por la acción de Napoleón significó la desaparición de un modelo socioeconómico y cultural basado en la tradición y su reemplazo por otro sistema basado en la razón. Las consecuencias de su desarrollo se hicieron sentir en todos los lugares sometidos a la dominación europea y desataron fuerzas que impulsaron una profunda transformación del mapa mundial. Su solapamiento con la revolución industrial implica el triunfo de una sociedad que basa su organización en

criterios diferentes del anterior sistema y donde la igualdad y la libertad se convierten en el combustible que alimenta el cambio⁸. Se trata de un evento de proyección global cuyas consecuencias aún se hacen sentir⁹.

3. Hechos relevantes en materia de historia constitucional entre 1810 y 1819

Desde el punto de vista de la historia constitucional argentina y rioplatense, a partir de 1810 encontramos los siguientes hechos relevantes: Revolución de Mayo, Reglamento Orgánico 22 de octubre de 1811, Estatuto Provisional de 22 de noviembre de 1811, Decretos de Libertad de Imprenta y de Seguridad Individual, Asamblea General Constituyente, Estatuto del Directorio, Proyectos Constitucionales, Instrucciones de Artigas, Liga de los Pueblos Libres, Estatuto Provisional de 1815, Congreso de Tucumán, Declaración de Independencia, Reglamento Provisorio de 1817, Constitución de la provincia de Santa Fé de 1819¹⁰ y **Constitución para las Provincias Unidas** de 1819. Esta enumeración no es excluyente ni definitiva y se realiza en base a los documentos actualmente conocidos.

4. Los hechos

La constitución de la Junta General Gubernativa del 25 de mayo de 1810 supuso el comienzo de un camino que desembocará en el establecimiento de 4 estados independientes en el territorio del antiguo

⁸ Lo expresado no implica, por supuesto, desconocer las consecuencias sociales de la revolución industrial. Simplemente mencionamos que el proceso político coincidió con el económico dando como resultado una nueva realidad. No es en balde que la historiografía marxista señala la Revolución Francesa como el fin de la edad media y el comienzo de la edad moderna.

⁹ Todo el mundo fue afectado por los efectos de la Revolución Francesa, más allá de la famosa anécdota con el líder chino Zhou Enlai ocurrida en 1972. En dicha oportunidad le preguntaron al primer ministro chino sobre las consecuencias de la Revolución Francesa y éste respondió: “Es demasiado pronto para saber...”

¹⁰ Considerada la primera constitución federal y democrática redactada en América del Sur.

virreinato: Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay. El proceso se inscribe en el marco de la convulsión que atravesó a la totalidad del imperio español no sólo en sus territorios americanos, sino también europeos, africanos (Guinea) y asiáticos (las islas Filipinas y Guam).

Circunscribiendo el relato a lo sucedido en relación con nuestra organización política, la sola presentación de las instituciones y personalidades que ocuparon el gobierno da cuenta de lo difícil que resulta encarar el análisis de esta primera década. Efectivamente repasemos: Primera Junta (o Junta General Gubernativa), Junta Grande, Primer Triunvirato con Junta de Observación y luego sin ella, Segundo Triunvirato, Asamblea General Constituyente, Directorio (sucediéndose Posadas, Alvear, Rondeau, Alvarez Thomas, Pueyrredón como directores), Congreso General (primero en Tucumán y luego en Buenos Aires). Esta es sólo la enumeración de las autoridades que pretendieron ejercer la autoridad sobre la totalidad del territorio que anteriormente se conocía como Virreinato del Río de la Plata y con sede en Buenos Aires¹¹.

Durante este período las autoridades surgidas de la revolución debieron enfrentar cuatro grandes desafíos: militar, diplomático, económico y político. El desafío militar consistía en la necesidad de organizar las fuerzas necesarias para defender la revolución y extenderla. El Río de la Plata no contaba con fuerzas profesionales que debieron crearse al calor de los acontecimientos para enfrentar las circunstancias de la lucha contra el bando realista. En cuanto a lo diplomático, la revolución debía posicionarse en un mundo que asistía al fenómeno de la revolución francesa y de Napoleón, a su derrota en Waterloo y a la Restauración iniciada en 1815. La cuestión diplomática corría junto a la cuestión económica en el sentido del comercio exterior. El Río de la Plata debía vincularse con el mundo a los efectos de proveerse

¹¹ Quedan fuera de esta enumeración las autoridades que gobernaron las demarcaciones territoriales locales, cualquiera fuera su denominación.

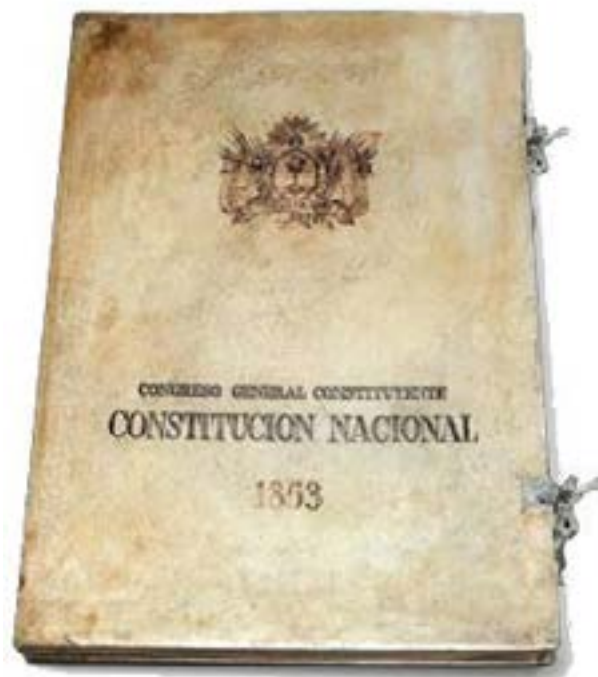
de todos aquellos productos que resultaban necesarios para la vida cotidiana y no se generaban en el propio suelo y los gobiernos necesitaban desarrollar un esquema tributario a los efectos de contar con los fondos suficientes para financiarse. Finalmente, el problema político: la revolución desató fuerzas que llevaron a tomar decisiones a las autoridades y políticos de la época: ¿seguir siendo una colonia o independizarnos? ¿pedir una tutela portuguesa o británica? ¿Respetar los intereses y opiniones de todos los pueblos y grupos implicados o sólo los de alguna región o sector social en particular?.

De las respuestas a las preguntas anteriores comenzaría a trazarse el panorama de los años futuros. La decisión inicial de no romper lanzas con la figura del monarca finalmente fue superada con la declaración del 9 de julio de 1816 (aunque ya en la práctica desde 1812 ya estaba claramente instalada una posición independentista en la opinión política rioplatense). El virreinato sufrió la desmembración del Paraguay y la ocupación militar del Alto Perú por las fuerzas realistas y, al interior de las “Provincias Unidas del Río de la Plata” avanzaron la discusión y la disensión en torno al derecho de las comunidades a autogobernarse, lo que daría origen al problema entre centralistas o unitarios y federales.

Es importante tener presente que para el gobierno central (desde 1814 en cabeza de un Director Supremo) el nombramiento de las autoridades locales era una prerrogativa de dicho gobierno y no un derecho reconocido a los pueblos.

Desde el punto de vista de la historia constitucional, se registraron varios ensayos y proyectos entre 1810 y 1816¹² los cuales no fueron finalmente votados ni aprobados. El gobierno de la España que se oponía a Napoleón iba a dar como resultado un texto constitucional para el imperio español: la constitución de 1812, que fue conocida en el Río de la Plata y es considerada también un antecedente de nuestro proceso

¹² Los historiadores refieren que la Asamblea del año XIII motivó la redacción de cuatro proyectos de constitución diferentes.



preconstituyente.

Por otro lado, también corresponde señalar que el gobierno de la revolución triunfante instalado en Buenos Aires se comportó muchas veces con las regiones que componían el territorio como “si la revolución no hubiera existido nunca”, tomando decisiones sin consultar a la opinión local. Esto se verifica fácilmente con las reiteradas expediciones de castigo llevadas a cabo en algunas regiones por las tropas enviadas por orden de los sucesivos gobiernos y con la política de “abandono a su suerte” tomadas respecto de otras¹³.

La oposición a estas prácticas centralistas se alzó con gran fuerza en el Paraguay¹⁴, la Banda Oriental y el Litoral de la mano de distintos actores entre los cuales se destaca Gervasio Artigas, padre del federa-

¹³ Santa Fe fue el escenario de las invasiones de los ejércitos directoriales, en tanto el Paraguay y la Banda Oriental fueron las regiones “abandonadas a su suerte”

lismo rioplatense. El gobierno del Directorio, aferrado a una posición ideológica centralista, envió expediciones de castigo a la zona del Litoral, especialmente a Santa Fe, distraendo importantes recursos de la guerra de independencia para aplicarlos a “disciplinar” a los díscolos federales.

El Congreso que declaró la independencia en Tucumán se trasladó luego a Buenos Aires y en su seno se aprobó nuestro primer texto constitucional: la constitución de 1819.

Esta constitución de 1819 tenía rasgos claramente centralistas, además de presentar una organización de los poderes públicos de aparente corte republicano pero que podía fungir de inmediato con una monarquía (tal era la esperanza de algunas mentes de la época). La difusión de su texto provocó el levantamiento federal, la invasión de las montoneras entrerriana y santafesina al actual territorio bonaerense con la derrota de las fuerzas directoriales y la disolución de las autoridades nacionales.

5. Síntesis de intentos de organización política

A los efectos de resultar más didácticos, ofrecemos un cuadro que sintetiza los diferentes intentos de organización política ocurridos en el Río de la Plata en la década que va de 1810 a 1820. No hemos considerado la constitución de la provincia de Santa Fe de 1819 por cuanto hemos centrado nuestra atención en los intentos de organización a nivel nacional. Asimismo, tampoco hemos efectuado la valoración de documentos políticos como los producidos por la Asamblea General Constituyente de 1813, la declaración de independencia de 1816 o el Acta de Ran-

¹⁴ Téngase presente la expedición al Paraguay mandada por Manuel Belgrano. Si bien el resultado de la misma podría considerarse un triunfo de la causa patriota, desde Buenos Aires no se reconocerá la independencia del Paraguay hasta la caída de Juan Manuel de Rosas.

¹⁵ Salvo los avances realistas sobre Salta y Jujuy, el resto del territorio argentino no volvió a ser hollado por las huestes que defendían los colores del rey.

cagua de 1820 por considerar que más allá de su valor intrínseco para la explicación del período no aportan sentido para el estudio de los intentos de organización estatal. Tampoco incluimos en el análisis lo establecido en la Constitución española de 1812 (la “Pepa”) por cuanto, aunque formalmente no había sido declarada la independencia al momento de su sanción, los territorios que hoy forman parte de la República Argentina no volvieron a caer en el dominio de las fuerzas realistas desde la primera expedición auxiliadora al Alto Perú¹⁵.

Los pactos preexistentes a los que refiere el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional comienzan a desarrollarse recién a partir de febrero de 1820 cuando se firma el Pacto del Pilar entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe con la recién nacida provincia de Buenos Aires representada por Manuel de Sarratea en carácter de gobernador. Por ello, tampoco han sido considerados a los efectos del presente trabajo y serán objeto de una futura comunicación.

	Acta del día 25 de Mayo	Reglamente Orgánico (1811)	Estatuto Provisional (1811)	Estatuto Provisional (1815)	Reglamento Provisional (1817)	Constitución Provincias Unidas (1819)
Poder Legislativo	No se hace referencia, aunque se aclara que no podrán aumentarse los impuestos ni elevarse las contribuciones sin la intervención del Cabildo de la Capital (lo que implica atribuirle funciones legislativas)	Junta Conservadora de la Soberanía de Fernando VII (ex Junta Grande). Duración: hasta apertura del Congreso	Asamblea General (De carácter no permanente se reunía cada 6 meses o por temas urgentes). Formada por el Cabildo de Bs. As., más representantes de provincias y ciudadanos elegidos por el vecindario de Bs As. (designa a los triunviros salientes)	Junta de Observación Duración: hasta que se expida un Congreso (luego el de Tucumán). Designa junto con el Cabildo de la Capital al Director.	A cargo del Congreso (el de Tucumán) Duración: hasta sanción de Constitución Designa al Director	Congreso bicameral: Senado: duración en el cargo 12 años; integrado con senadores militares, eclesiásticos, universitarios y un representante por provincia. Representantes: elegidos entre los grandes propietarios
Poder Ejecutivo	Junta Provisional Gubernativa (colegiado) Duración: hasta la congregación de la Junta General del Virreinato Presidencia: Cornelio Saavedra	Triunvirato (colegiado) Duración: 1 año Presidencia: por turno	Triunvirato (colegiado) Duración 6 meses Presidencia: por turno Secretarios inamovibles	Junta Provisional Gubernativa (colegiado) Duración: hasta la congregación de la Junta General del Virreinato Presidencia: Cornelio Saavedra	Triunvirato (colegiado) Duración: 1 año Presidencia: por turno	Triunvirato (colegiado) Duración 6 meses Presidencia: por turno Secretarios inamovibles
Poder Judicial	A cargo de la Real Audiencia	A cargo de Real Audiencia	Ídem Regl. Orgánico Apelación: ante el Triunvirato con dos ciudadanos "de probidad y luces"	Tribunal de Recursos Extraordinarios - Cámaras de Apelaciones - Juzgados inferiores	Ídem Estatuto 1815 Duración: permanente en funciones. mientras merezcan la confianza general	A cargo de una Alta Corte de Justicia, compuesta de siete Jueces y dos Fiscales, ejercerá el Supremo Poder Judicial del Estado
Incorpora derechos:	Conserva su vigencia el orden jurídico vigente hasta el momento (Leyes de Indias)	Antecedente de hábeas corpus	Decreto de libertad de imprenta (octubre 1811) Decreto de seguridad individual (noviembre 1811)	Reconoce derechos: vida, honra, libertad, igualdad, propiedad y seguridad Religión católica	Patronato: parte esencial de la soberanía nacional. No hay libertad de cultos. Crea una Junta Protectora de la Libertad de imprenta.	Incorpora toda una sección (la quinta) que contiene los derechos de la nación (arts 104 a 108) e individuales (arts. 109 a 129).
Gobiernos de Provincia	Se convoca a que las ciudades y villas del interior procedan a elegir los diputados para remitir a la Capital	No los menciona	No los menciona	Tenientes Gob. nombrados por Director	Tenientes Gob. nombrados por Director, de ternas enviadas por los cabildos	No se establecen disposiciones relativas a su gobierno.

6. Conclusiones

La Revolución de Mayo implicó la entrada de esta región en el circuito político del constitucionalismo y tuvo consecuencias definitivas para toda la región. América del Sur, hasta 1809 dependiente política y económicamente de España y Portugal, cortaría lazos con las metrópolis en el transcurso de las dos décadas siguientes dando lugar a un nuevo orden político.

El formato de organización político, aunque fue un fin perseguido por quienes ocuparon los puestos dirigenciales en el estado, no lograría afianzarse sino hasta 1860 luego de atravesar guerras internacionales que tornaron al Río de la Plata como una de las regiones más violentas de la primera mitad del siglo XIX. Sin perjuicio de lo expresado, es posible apreciar que hubo intentos reiterados de encontrar un modelo de orden y formalizarlo por medio de normas jurídicas que, a partir de 1819 tomarían el “nombre” de constitución.

A pesar de los conflictos que sacudieron la región es posible encontrar que algunas ideas estuvieron claras desde un primer momento: la división de poderes, la potestad de dirigir la guerra y hacer la paz en cabeza de quien ejerciera la autoridad ejecutiva, el derecho al debido proceso y a la libertad de expresión. Otras cuestiones, en cambio, como la extensión del sufragio y la forma unitaria o federal serán resueltas en décadas posteriores.

7. Bibliografía

Alvarez, Juan. (1987) Las guerras civiles argentinas. Bs. As., EUDEBA

Bidart Campos, G. (2009) Manual de la Constitución Reformada. Bs. As., Ediar,

Binayán, Narciso (comp.) (1960) Ideario de Mayo. Bs. As., Kapelusz

Dalla Via, A. R. (2009) Manual de Derecho Constitucional. Bs. As., Abeledo-Perrot

Ekmedjian, M.A. (2009) Manual de la Constitución Argentina. 6ª ed. Bs. As., Lexis Nexis Argentina

Floria y García Belsunce. (1985) Historia de los argentinos. Bs. As., Kapelusz

Halperin Donghi, T. (1987) Historia Argentina 3. De la revolución de independencia a la confederación rosista. Bs.As., Paidós

Halperín Donghi, T. (1987) Revolución y guerra: la formación de una élite dirigente en la Argentina criolla. 2ª ed Bs. As., Siglo XXI

Halperín Donghi, T.(1985) Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo. Bs.As., Centro editor de América Latina

Halperín Donghi, T. (1984) Una nación para el desierto argentino. Bs. As., Centro Editor de América Latina

Hernández, A. M. (coord..) (2008) Derecho Público Provincial. Bs. As., Lexis Nexis Argentina

López Rosas, J. R. (2006) Historia Constitucional Argentina. 5ª ed. Bs. As., Astrea

Manilli, P. L. (2010) El pensamiento constitucional argentino (1810-1930) Bs. As., Errepar

Oszlak, Oscar (1997) La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional. Bs. As., Planeta

San Martino de Dromi, L. (1994) Documentos constitucionales argentinos. Bs. As. , Ediciones Ciudad Argentina

Zorraquín Becú, R. (1981) El federalismo argentino. 4ª ed. Bs. As., Perrot

Zuccherino, R. M. (2007) Historia Constitucional Argentina. Basada en la teoría tripartita del sujeto historiográfico. Bs. As., Lexis Nexis Argentina

Las reservas y la restricción externa: El problema a resolver para generar crecimiento

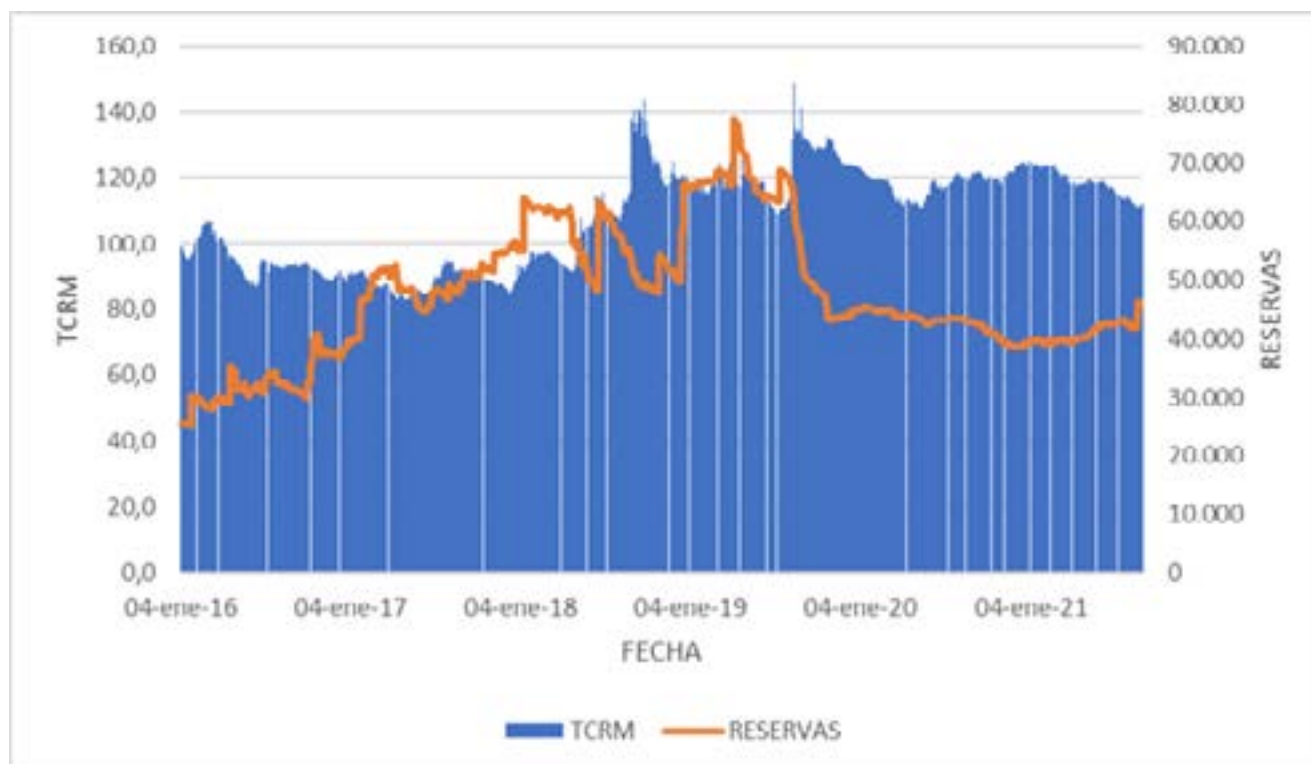
Autora: Mg.Santilli Evangelina - Candidata a Doctorado en Economía, Magister en Economía y Directora del Instituto de Economía Aplicada. Facultad de Ciencias Económicas. UDE

En la actualidad el problema de la escasez de dólares lleva al gobierno a tomar diferentes medidas que atentan contra el mecanismo de precios y consecuentemente produce efectos inflacionarios. Este último, en una economía bimonetaria como la argentina, es un tema no menor.

Una manera de explicar este fenómeno de la escasez de dólares o de divisas es a través de lo que se conoce en economía como la restricción externa. Cuando ya nos proponemos mirar desde afuera hacia dentro a la Argentina, aparecen dos cuestiones bien importantes a tener en cuenta: por un lado, cómo opera la llamada restricción externa, y al analizarla cabe preguntarse, cuál es el nivel de tipo de cambio de arranque para el proceso de crecimiento y posterior desarrollo que necesita el país. En palabras de Gerchunoff y Rapetti (2016), “el tipo de cambio real de equilibrio macroeconómico es significativamente mayor al de equilibrio social”.

A continuación, se muestra como varían el Tipo de Cambio Real Multilateral ((TCRM) indicador que mide el precio relativo de los bienes y servicios de una economía con respecto a los de un grupo de países con los cuales se realizan transacciones comerciales) y las reservas internacionales (en millones de dólares norteamericanos) en el periodo más reciente; 2016-2021.

Evolución del TCRM (base 2015=100) y del nivel de Reservas. Periodo: enero 2016 - agosto 2021. Datos diarios



Fuente: Elaboración propia en base a datos del BCRA.

La restricción externa indica cuál es el problema de disponibilidad de divisas que enfrenta sistemáticamente Argentina y entorpece su crecimiento. Una manera de explicar esto es con los llamados ciclos de Stop and Go (en boga entre la posguerra y mitad de los años 70). Entonces, a partir de entender la restricción externa podremos analizar también el problema de definir cuál es el tipo de cambio de equilibrio.

Para ello, se toma una economía como la argentina, la cual crecía hasta un punto tal que esa restricción externa (escasez de divisas) hacía subir el tipo de cambio (el dólar) para equilibrar el mercado, provocando así la contracción del ingreso real, por ende, una reducción en la llamada absorción interna y resultando en una recesión. Después de unos años la

economía se recuperaba y la devaluación producía que caigan las importaciones y aumenten las exportaciones. Este esquema de Stop and Go requiere de ejecutar el Timing adecuado para realizar las correcciones necesarias. Esto es, la devaluación debe ser tal que no se dilate, pues de suceder así, la devaluación que se genere será de mayor envergadura.

¿Cómo opera esta restricción externa en Argentina? Luego de la crisis del año 2001, el escenario mundial presentaba actores de significativa importancia en el comercio internacional como China, India y otros del sudeste asiático. Estos países se transformaron en grandes demandantes de alimentos. Por otro lado, la caída de los ingresos en dólares de la población argentina (luego de la devaluación), el creciente atesoramiento de dólares por parte de los individuos y no en el sistema financiero, sumado a una economía que se volvía muy competitiva, generaban un esce-



nario interesante.

El modelo económico de ese momento estaba basado en la demanda agregada, fundamentalmente aumento del consumo, descuidando la inversión física (motor de crecimiento de cualquier economía). En relación a la inversión, no hay que olvidar que ningún país que se consume el stock de capital físico puede crecer. Además, se llevaron adelante medidas que desincentivaban la exportación, y la presión tributaria iba en aumento. Con este escenario, el modelo se agotaba en sí mismo. Y así fue, se generó a partir de 2011 una distorsión muy grande en precios relativos, desinversión y encarecimiento del costo laboral. El timing no fue el adecuado, en los momentos en los que no había necesidades macroeconómicas urgentes, no se realizaron las inversiones que fomentarían la exportación de productos de calidad para demorar el STOP.

En cuanto al tipo de cambio de equilibrio, no hay un valor fijo a determinar. Lo que sí se entiende es que el mismo deberá ser de un nivel tal que permita (sumado a políticas de tipo de exenciones impositivas, por ejemplo) fomentar la exportación de productos. Y es bien importante que estos productos sean de tal calidad que puedan competir con los del resto del mundo. Esto implica la generación de empleo de calidad.

Así presentado, Argentina aún está a tiempo de virar el timón y cambiar el rumbo hacia una senda de crecimiento sostenido, basándose en mejoras en las condiciones laborales, en el fomento a la educación y en la formación de la población. Solo es cuestión de no dilatar las decisiones importantes.

Referencias:

- Dornbusch, R., & Fischer, S. (1985). *Macroeconomía* (3a. ed.--.). Madrid: McGraw Hill.
- Gerchunoff, P y Rapetti, M. (2016). *La Economía Argentina y su conflicto distributivo estructural (1930-2015)*. *El Trimestre Económico*, vol. LXXXIII (2), núm. 330, abril-junio de 2016, pp. 225-272.
- Sachs, J. D., & Larrain B., F. (1994). *Macroeconomía en la Economía Global* (1a. Ed.). México: Prentice Hall Hispanoamericana

Disposición 2/2021 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo

En el marco de la carrera de Licenciatura en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, comparámos las normativas fundamentales para conocimiento de nuestros alumnos y de otros interesados, a partir de las leyes 19.587, N° 24.557, el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus prórrogas.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo bajo la Disposición 2/2021 establece que los empleadores puedan utilizar aplicaciones informáticas para ingresar y completar, con carácter de declaración jurada, la información solicitada en el formulario Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal creado por la Resolución de la S.R.T. N° 299 de fecha 18 de marzo de 2011.

“Disposición 2/2021

DI-2021-2-APN-GP#SRT

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2021

VISTO el Expediente EX-2020-74351794-APN-GP#SRT, las Leyes N° 19.549, 19.587, N° 24.557, el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus prórrogas, los Decretos N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996, N° 434 de fecha 01 de marzo de 2016, N° 891 de fecha 01 de noviembre de 2017, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 299 de fecha 18 de marzo de 2011, N° 13 de fecha 18 de octubre de 2018, N° 40 de fecha 29 de abril de 2020, N° 44 de fecha 15 de mayo de 2020, N° 83 de fecha 23 de diciembre de 2020, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, y

Considerando

Que conforme lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 24.557, corresponde a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) regular y supervisar el sistema instaurado por el mentado cuerpo normativo.

Que el Decreto N° 434 de fecha 01 de marzo de 2016

aprobó el Plan de Modernización del Estado mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común.

Que es necesario adoptar un enfoque innovador al abordar la reforma regulatoria y las cargas, poniendo énfasis en la importancia de la consulta, la coordinación, la comunicación y la cooperación para afrontar los desafíos que implica la interconectividad de los sectores.

Que mediante el eje Plan de Tecnología y Gobierno Digital del Plan de Modernización del Estado se propone fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes Organismos públicos, buscando avanzar hacia una administración sin papeles.

Que asimismo, se promueve la implementación de iniciativas tendientes a alcanzar la consolidación de los sistemas de identificación electrónica de personas permitiendo la firma a distancia de las personas humanas y reingeniería de trámites en función de los recursos tecnológicos utilizados, con el fin de simplificar los trámites.

Que el Decreto N° 891 de fecha 01 de noviembre de 2017 aprobó las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que el artículo 4° del decreto mencionado precedentemente dispuso que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que a efectos de optimizar el funcionamiento integral del sistema, esta S.R.T. estableció mecanismos de intercambio de información entre los empleadores y sus Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).

Que en este sentido, la Resolución S.R.T. N° 13 de fecha 18 de octubre de 2018 promovió la digitalización de determinados procesos, favoreciendo la creación, registro y archivo de documentos en medios electrónicos, y fomentando la despapelización.

Que asimismo, se impulsó la creación y mantenimiento de sistemas electrónicos a cargo de las A.R.T. para el intercambio entre éstas y los empleadores obligados, prescindiendo de la firma hológrafa y habilitando a las A.R.T. a la presentación de diversas constancias en formato digital.

Que la experiencia recogida demostró que el empleo de dichos medios informáticos y telemáticos permite un mayor control y seguridad en la tramitación y minimiza la utilización de documentos en papel, sin menoscabo a la seguridad jurídica.

Que la referida Resolución S.R.T. N° 13/18 facultó a la Gerencia de Prevención a promover la digitalización de otros procesos administrativos, para favorecer la modernización del intercambio de modo dinámico y ágil.

Que en línea con lo dicho, a partir de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, la S.R.T. ha emitido diversas normas tendientes a la digitalización de los procedimientos y a favorecer los medios de intercambio virtual.

Que en ese marco cabe citar la Resolución S.R.T. N° 40 de fecha 29 de abril de 2020, mediante la cual se habilitó a trabajadores damnificados o sus derechohabientes a llevar a cabo presentaciones de los trámites ante la COMISIÓN MÉDICA CENTRAL (C.M.C.) y las COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES (C.M.J.) a través del módulo “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica

(GDE) y se aprobó el “Protocolo para la celebración de audiencias ante el Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales en forma virtual”.

Que, además, a través de la Resolución S.R.T. N° 44 de fecha 15 de mayo de 2020 se aprobó la implementación de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL como medio de interacción con la comunidad.

Que a su turno, la Resolución S.R.T. N° 83 de fecha 23 de diciembre de 2020 autorizó a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados (E.A.) a remitir las credenciales previstas en la Resolución S.R.T. N° 310 de fecha 10 de septiembre de 2002 y sus complementarias, en formato digital.

Que en ese contexto, se considera necesario avanzar hacia la habilitación de constancias digitales de entrega de Elementos de Protección Personal (E.P.P.) establecida por la Resolución S.R.T. N° 299 de fecha 18 de marzo de 2011, como así también de la constancia de capacitación brindada a los trabajadores conforme la obligación emanada del artículo 9°, inciso k de la Ley N° 19.587.

Que lo dicho favorece la acreditación del cumplimiento de las mentadas obligaciones por parte de los empleadores y el despliegue de controles más eficientes por parte de las A.R.T., las autoridades locales y de esta S.R.T..

Que en el mismo sentido, se advierte procedente la digitalización de las constancias de asesoramiento y asistencia técnica a cargo de las A.R.T., en los términos del Decreto N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996.

Que en lo concerniente a las atribuciones de la Gerencia de Prevención, el intercambio propuesto favorece la implementación de medidas de control eficientes y orientadas a los aspectos eminentemente preventivos de la conducta de las compañías controladas y luce coherente con los criterios de imputación de esa área, presentándose la consigna en un todo consistente con los principios consagrados en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 19.549 de Proce-

dimientos Administrativos.

Que el acto administrativo que se impulsa cuenta con la conformidad técnica de la Subgerencia de Sistemas, dependiente de la Gerencia Técnica.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. emitió el pertinente dictamen de legalidad, conforme lo dispone el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 13/18 y la Resolución S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019.

Por ello, el gerente de prevención dispone:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los empleadores podrán utilizar aplicaciones informáticas para ingresar y completar, con carácter de declaración jurada, la información solicitada en el formulario “Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal” creado por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 299 de fecha 18 de marzo de 2011.

Las aplicaciones informáticas deberán permitir la posibilidad de que el/la trabajador/a no firme, en el caso de no haber recibido alguno de los ítems referidos, y/o de firmar con observaciones en el supuesto de haberlos recibido en forma insuficiente o deficiente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los empleadores podrán utilizar aplicaciones informáticas para registrar, con carácter de declaración jurada, las constancias de capacitación a sus trabajadores/as dependientes conforme las previsiones del artículo 9°, inciso k de la Ley N° 19.587.

Las aplicaciones informáticas referidas deberán contar con la posibilidad de detallar la fecha y temáticas abordadas en cada oportunidad, nombre del capacitador y modalidad de la capacitación. Debe habilitarse la posibilidad de que los/as trabajadores/as manifiesten observaciones y comentarios sobre la capacitación recibida reservando debidamente su

identidad.

Podrán acreditarse constancias de capacitación realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma en la medida que cumplan con las exigencias previstas en este artículo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)/EMPLEADORES AUTOASEGURADOS (E.A.)/A.R.T. MUTUAL podrán desarrollar y mantener aplicaciones informáticas para ingresar y completar, con carácter de declaración jurada, las constancias de capacitación y de asesoramiento y asistencia técnica brindada a los empleadores afiliados conforme las obligaciones emanadas del artículo 18 del Decreto N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996.

Las aplicaciones informáticas deberán contar con fecha y detalle de las temáticas abordadas en cada oportunidad, información que deberá ser puesta a disposición de esta S.R.T. en caso de ser requerida.

Entiéndase que las obligaciones dispuestas en cabeza de las A.R.T. en el presente artículo rigen para todos los sujetos habilitados a asegurar riesgos del trabajo conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las constancias referidas en los artículos precedentes se tendrán por válidas en la medida en que las aplicaciones informáticas garanticen la seguridad e integridad de los datos consignados y que mantengan un adecuado mecanismo para la identificación y autenticidad de los usuarios que registren la información.

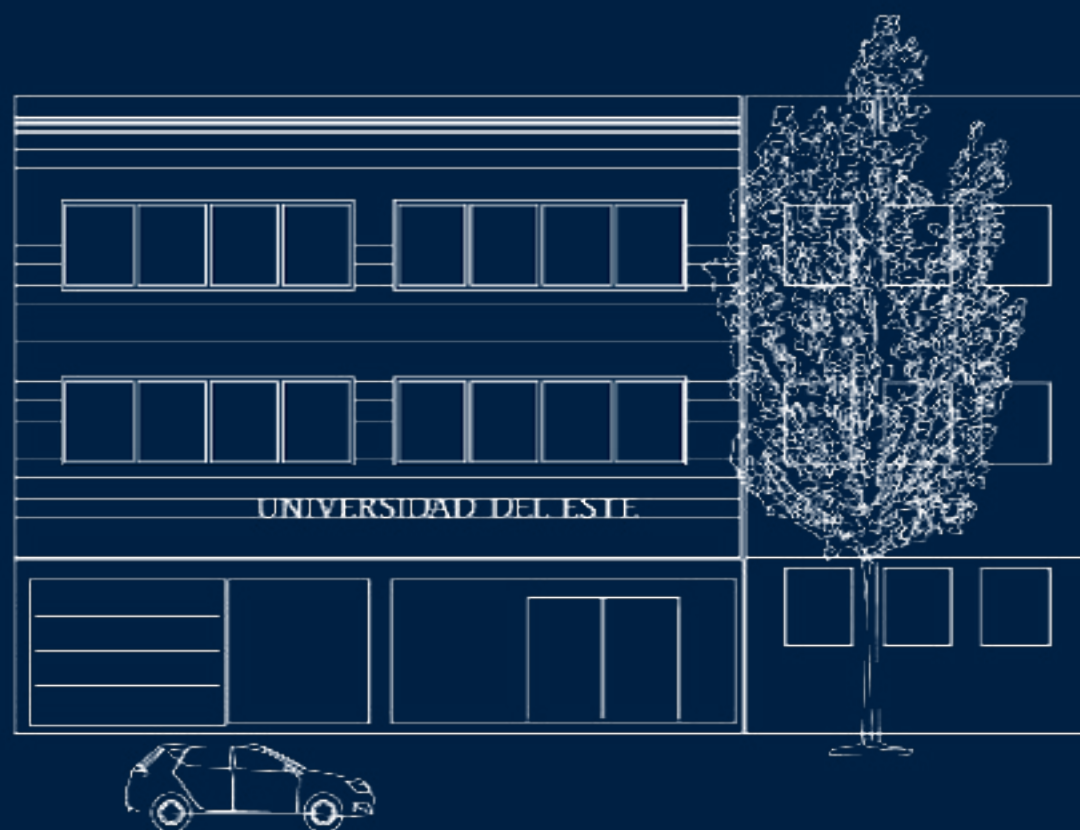
ARTÍCULO 5°.- Establécese que la presente disposición entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Luis Bettolli”.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243625/20210427>





Sede Académica
Calle 2 N° 684 (B1900CXB)
La Plata, Buenos Aires, Argentina
Teléfonos: (54 221) 483-3777 / 424-9026

iiii FELICES FIESTAS!!!

*Les deseamos a todos nuestros colaboradores,
lectores y a sus seres queridos salud, paz y
prosperidad, este año y todos los años venideros.*

*Es el deseo de todo el equipo editorial de
nuestra revista.*

***iiii LOS ESPERAMOS EN NUESTRA
PRÓXIMA EDICIÓN!!!***



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

FACULTAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REVISTA DE LA SECRETARÍA
EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Nº 13 / Diciembre de 2021.
Arbitraje científico

Publicación aperiódica - UDE Virtual.

Dirección: Dra. Ana María Dorato

Comité Editorial:

Dra. María de las Mercedes Reitano
Dr. Luis Sujatovich
Mg. Silvia von Kluges
Dr. Ricardo Germán Rincón
Lic. Hugo A. Gariglio
Lic. Paula Boero

Propietario:
Fundación de Educación Superior

Domicilio: Diagonal 80 Nº723 (B1900CXB)
La Plata, Buenos Aires, Argentina
RPP Nº: RL-2020-62947106-APN-DNDA#MJ
Edición Nº12 - Publicación semestral

Edición técnica: Florencia Valdiviezo
Facultad de Ciencias Humanas UDE

Diseño y Diagramación:
Área de Comunicación y Diseño UDE